



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN
CARVAJAL**

“COOPCARVAJAL”

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 11 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL
PERIODO 2020 – 2022 DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL Y SE EXPIDE EL RESPECTIVO
REGLAMENTO DE ELECCIÓN.**

(Noviembre 15 de 2019)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de las Empresas de la Organización Carvajal, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las dispuestas en el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 52 del Estatuto,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 51 del Estatuto vigente, permiten que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de Delegados.
2. Que es necesario establecer un modelo de elección de delegados que permita a **COOPCARVAJAL** cumplir las normas legales para garantizar la equidad e igualdad de los participantes en dicha elección, así como los principios y valores cooperativos, especialmente el de la democracia, contemplado en el artículo 4, literal A) numeral 2) y literal B) numeral 2) del Estatuto.
3. Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y en especial, el artículo 52 del Estatuto de COOPCARVAJAL, el Consejo de Administración está facultado para expedir el reglamento general de elección de delegados y el procedimiento a seguir para su elección.



4. Que el número de asociados de COOPCARVAJAL, a octubre 31 de 2019, es superior a trescientos (300) asociados, lo cual conlleva la celebración de la Asamblea General por Delegados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto.
5. Que según el artículo 53 del Estatuto de COOPCARVAJAL, el período de los delegados es de tres (3) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos Delegados.
6. Que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario reglamentar la elección de Delegados para el período 2020 – 2022.

ACUERDA:

Convocar a los Asociados hábiles de “COOPCARVAJAL”, para elegir a los Delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados para el periodo institucional 2020 - 2022.

La elección de los delegados se llevará a cabo en las fechas, horas y lugares siguientes:

FECHA DE REALIZACION:	Del 16 de diciembre de 2019 al 9 de enero de 2020.
HORA DE INICIACION:	8:30 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN:	6:00 p.m.
LUGAR:	<ul style="list-style-type: none">- Calle 29 Norte # 6A-40 en Cali- Avenida el Dorado # 90-10 en Bogotá- Carrera 42 # 85 A-95 Autopista Sur Itagüí- Calle 77 # 67-37 Piso 2 Centro Comercial Acuario Barranquilla- Calle 15 # 32-234 Acopi Yumbo- Votación virtual (Internet).

El presente reglamento se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1º. DEFINICIONES. Se entiende por elección de Delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará en las distintas zonas electorales con participación de los asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por la Junta de Vigilancia.



Se entiende por Delegado, al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General de Delegados.

Artículo 2°. COMUNICACIÓN. La convocatoria a elección de delegados se hará mediante aviso que se publicará en las carteleras de las oficinas del domicilio principal de la Cooperativa o se dará a conocer por medios equivalentes para conocimiento de los asociados con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles. Dicha convocatoria estará basada en el presente reglamento.

Artículo 3°. OBJETIVO. El presente reglamento tiene como finalidad señalar el perfil, requisitos, funciones, procedimientos y aspectos generales para la elección de Delegados a la Asamblea General de Delegados de Coopcarvajal.

Artículo 4°. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS. Para la elección de delegados, serán asociados hábiles quienes se encuentren inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al corte del 31 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Estatuto.

Artículo 5°. PERFIL DEL DELEGADO. El perfil deseable del Delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo, competencias básicas que apoyen los proyectos de Coopcarvajal donde prime el interés general sobre el particular para el mejoramiento continuo y su calidad humana, traducida en la aplicación de los principios y valores cooperativos universales. Los asociados, al revisar posibles candidatos, deberán tener en cuenta este perfil, para que se enriquezca el trabajo de los delegados elegidos, en favor de Coopcarvajal.

Artículo 6°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. De acuerdo con el Artículo 50 del Estatuto, para ser elegido Delegado de Coopcarvajal se requiere:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Contar por lo menos con dos (2) años de antigüedad continua como asociado.
3. Comprometerse a cumplir con los requisitos y normas establecidos en el Estatuto.
4. Acreditar educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla durante los seis (6) meses siguientes a su elección.
5. Nivel académico mínimo bachiller
6. Acreditar conocimientos o formación académica en áreas que contribuyan a la buena administración y al desarrollo de la Cooperativa, así como en aspectos financieros cooperativos.
7. Conocer las disposiciones legales cooperativas, el estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
8. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no presentar moras en las centrales de información financiera.



9. No estar incluido en las listas vinculantes o restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo. Los delegados elegidos para este periodo actuarán como tales en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período de su elección.

Artículo 7º. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS. El período del carácter de Delegado será de tres (3) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos Delegados. Por lo tanto, comprenderá la participación en las asambleas generales por los años 2020, 2021 y 2022, y perderán su investidura cuando sean elegidos los Delegados para el período 2023 - 2025.

Parágrafo. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal. Las vacancias absolutas se suplirán por lo que reste del periodo para el cual fue elegido el remplazado.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL DELEGADO. Serán funciones del Delegado:

1. Asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que el Consejo de Administración presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto de COOPCARVAJAL. Si dentro del período normal se convocaran asambleas extraordinarias, actuarán como Delegados quienes tengan tal carácter a esa fecha.
2. Transmitir a los asociados de su zona información sobre los servicios de la Cooperativa.
3. Representar ante la Cooperativa al grupo que lo eligió e informarlo de los asuntos relacionados con la administración de la misma. Actuar como nexo entre la Cooperativa y los asociados.
4. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como Delegado.
5. Contribuir desde su sitio a fomentar, a través de los grupos primarios o cualquier otro medio, la filosofía del sistema cooperativo para que se tenga un pleno conocimiento de los fundamentos de esta doctrina y de los servicios de la cooperativa.
6. Motivar a los potenciales asociados a la Cooperativa, para que se vinculen, dando a conocer los beneficios ofrecidos.



7. Las demás funciones de la Asamblea General consignadas en el Artículo 61 del Estatuto de Coopcarvajal.

Parágrafo. En la Asamblea, quien ejerza la calidad de Delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 9°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS. Los asociados que deseen postularse como candidatos a delegados lo podrán hacer a partir de las 7:00 am del 21 de noviembre hasta las 6:00 pm del 30 de noviembre de 2019. El Comité de Escrutinios, en la sede principal, realizará la verificación de la inscripción, asegurándose de que cumpla con todos los requisitos establecidos.

La postulación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del aspirante.
2. Número de identificación.
3. Ciudad.
4. Dirección.
5. Teléfono.

PARÁGRAFO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del período de inscripción, la Cooperativa publicará en su página web o en su cartelera o en los demás medios que considere convenientes, el listado de candidatos inscritos por zonas electorales, para el conocimiento de los asociados.

Artículo 10°. ZONIFICACIÓN. Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados en razón a su vinculación laboral, sitio de trabajo, zona geográfica o domicilio. También puede definirse zona electoral mediante la combinación de dos (2) o más de las condiciones aquí anotadas.

Para efectos de determinar el número de delegados a elegir en cada zona electoral se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se partirá de los cuatro Distritos en que está dividida actualmente la Cooperativa.
2. Cada Distrito se subdividirá en zonas electorales teniendo en cuenta los criterios ya señalados para conformarlas.
3. Teniendo en cuenta el número máximo de delegados principales a elegir, esto es 75, y el número total de asociados al corte del mes inmediatamente anterior a la convocatoria de elección de Delegados, se calculará por cada cuántos asociados se elegirá un (1) Delegado.
4. Las empresas que tengan un número de asociados inferior a esta cifra se agruparán con otras para completar la zona.



5. El número de Delegados de cada Distrito deberá guardar relación proporcional con el número de asociados del respectivo Distrito.
6. De ser necesario, se tomarán los mayores residuos para completar el número de Delegados que le corresponde a cada Distrito.

Artículo 11º. NÚMERO DE ZONAS Y DELEGADOS. Teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior, la administración elaborará la propuesta de las zonas electorales para presentarla al Consejo de Administración como parte integrante del Reglamento de Elección de Delegados.

En caso de presentarse un empate en la votación para conformar el total de Delegados en cada zona, este se definirá entre ellos por suerte, de acuerdo con el procedimiento que disponga el Comité de Escrutinios.

Artículo 12º. DELEGADOS SUPLENTE. Los suplentes serán numéricos, reemplazarán a los principales de su misma zona en sus faltas temporales o absolutas, en el caso de estas últimas por lo que reste del período. Se considerarán suplentes numéricos todos aquellos candidatos que hayan obtenido algún voto en orden descendente. En caso de empate decidirá la suerte.

Artículo 13º. LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES. De acuerdo con el Artículo 80, numeral 6) del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará el listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir Delegados. La relación de estos últimos será publicada de acuerdo con el parágrafo del Artículo 49 del Estatuto, en carteleras o en medios equivalentes para conocimiento de los afectados.

Los asociados que se consideren afectados por aparecer en la Lista de Asociados inhábiles podrán presentar sus reclamos por escrito ante la Junta de Vigilancia dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del listado. Dicha Junta resolverá el reclamo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de radicación del escrito. Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de asociados inhábiles para habilitar a los respectivos asociados afectados.

Artículo 14º. SISTEMA DE ELECCIÓN. El proceso electoral se realizará por el sistema uninominal, esto es, que cada asociado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos en su respectiva zona. La votación se llevará a cabo mediante voto virtual. Quienes no deseen realizar el voto virtual, podrán hacerlo de manera física en urnas que para tal efecto se dispondrán en las sedes principales de la Cooperativa en las fechas y horario establecido para la elección.

Resultarán elegidos Delegados los asociados que obtengan el mayor número de votos por cada zona electoral, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de la respectiva zona.



Finalizada la votación, se hará una verificación y se elaborará un acta de la votación virtual, la cual hará parte del acta de escrutinio.

Artículo 15º. ESCRUTINIOS DE URNAS FÍSICAS. Los escrutinios de las urnas físicas se realizarán en la sede principal de Coopcarvajal en cada Distrito el día 13 de enero de 2020, contabilizando la totalidad de los votos, en presencia de la Comisión de Escrutinios que se conforme para tal fin en cada Distrito. La Comisión de Escrutinios levantará un acta suscrita por sus integrantes, relacionando el resultado de la votación, la cual será enviada a la Comisión Nacional de Escrutinios, a más tardar, al día 14 de enero de 2020.

Artículo 16º. ESCRUTINIO CONSOLIDADO. Cerrado el proceso electoral el día 15 de enero de 2020, la Comisión Nacional de Escrutinios luego de recibir las actas de cada Comisión, revisará los resultados de las votaciones de cada zona electoral y elaborará un acta consolidada del total de votos a nivel nacional, indicando el número de votos físicos de las urnas y el número de votos virtuales, como también el número de votos válidos, nulos y en blanco. Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Nacional de Escrutinios a más tardar el 15 de enero de 2020 a las 6:00 p.m.

Parágrafo. La Gerencia General conservará un archivo de todos los documentos concernientes al proceso electoral, al menos hasta el siguiente período electoral.

Artículo 17º. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE ESCRUTINIOS. El Consejo de Administración conformará en cada Distrito, una Comisión para el conteo de votos integrada por tres personas principales y un suplente, y una Comisión Nacional de Escrutinios que estará integrada por la Gerencia General de Coopcarvajal, un integrante de la Junta de Vigilancia, la Jefe de Gestión Humana y de Gestión Social, la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, el Director de Gestión de Auditoría y Gestión Legal y la persona que esté como responsable del área de TI de Coopcarvajal. Podrá participar como invitado, un representante de la empresa que desarrolló el software para realizar el proceso de elección de delegados.

Artículo 18º. COMUNICACIÓN A DELEGADOS. Coopcarvajal comunicará a los Delegados elegidos como principales y suplentes de cada zona sobre su nombramiento, el 24 de enero de 2020.

Parágrafo 1. Los Delegados que resultaren elegidos en el proceso electoral para el cargo de Delegados Principales y Suplentes, tendrán un tiempo de tres (3) días hábiles después de la fecha de envío de la notificación, para dar respuesta de aceptación de su nombramiento. En caso de no recibir dicha respuesta, se entenderá como aceptado el cargo.

Parágrafo 2. Si un delegado elegido en el proceso electoral decide no aceptar el cargo o renuncia posteriormente al mismo, se notificará a su suplente numérico y así sucesivamente, hasta completar el número de Delegados requeridos en cada zona.



Artículo 19º. INFORMACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS. La difusión de los nombres de los nuevos Delegados elegidos en el proceso democrático se hará el 3 de febrero de 2020. Para ello se utilizarán los medios masivos de comunicación disponibles.

Artículo 20º. ASISTENCIA A LAS REUNIONES. Si en el transcurso de su desempeño un Delegado principal no puede asistir a las reuniones previamente programadas, deberá notificar oportunamente a su suplente numérico para que este acuda a la reunión y enviar su excusa escrita a COOPCARVAJAL, indicando el motivo de su inasistencia.

Artículo 21º. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. En caso de existir vacíos en el presente reglamento, se suplirán con la legislación electoral vigente. No obstante lo anterior, cuando se presente alguna duda en la aplicación del presente reglamento, será facultad del Consejo de Administración interpretarlo.

Artículo 22º. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

ANDRÉS FELIPE FUENTES GENSINI
Presidente Consejo de Administración
(2018 – 2021)

MÓNICA CORREA
Secretaría

El presente Reglamento de Elección de Delegados fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del quince (15) de noviembre del año 2019, según Acta No. 1171 de la misma fecha.